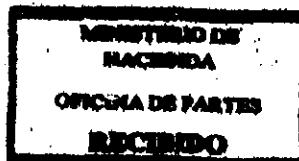


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político

rwn/vcs.



ORIGINAL



TOTALMENTE MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 3336
DE 1995 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 99

Santiago, 16 de Febrero de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008



6376618

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Supremo N° : 3336 de fecha 20-10-1995, por el siguiente:

Concédate a el Sr. : VARGAS VARGAS LUIS JAIME RUT 04846002-K, exonerado de CODELCO el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 129.757 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$ 135.311
	01 de Octubre de 1999	\$ 143.311
	01 de Diciembre de 1999	\$ 146.980
	01 de Diciembre de 2000	\$ 153.859
	01 de Diciembre de 2001	\$ 158.582
	01 de Diciembre de 2002	\$ 163.276
	01 de Diciembre de 2003	\$ 164.827
	01 de Diciembre de 2004	\$ 168.915
	01 de Diciembre de 2005	\$ 175.030
	01 de Diciembre de 2006	\$ 178.741
	01 de Diciembre de 2007	\$ 192.039
	01 de Diciembre de 2008	\$ 209.111

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

